

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo 19 del Decreto núm. 420-20, del 28 de agosto de 2020, que designó al director general de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT).

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 216-21 que autoriza varias emisiones de sellos postales para el franqueo de las correspondencias. G.O. No. 11016 del 16 de abril de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 216-21

VISTA: La Ley núm. 2461, del 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas.

VISTO: El oficio núm. MH-2021-006774, del 18 de marzo de 2021, dirigido al presidente de la República por el ministro de Hacienda, mediante el cual solicita la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

a) DENOMINACIÓN	“Homenaje a Academia Dominicana de la Historia”
Valor	RD\$60.00
Cantidad	20,000 ejemplares
b) DENOMINACIÓN	“Ciudadano Ejemplar”
Valor	RD\$42.00 cada uno
Cantidad	20,000 ejemplares
c) DENOMINACIÓN	“Homenaje al Cuerpo de Bomberos de la República Dominicana”
Valor	RD\$60.00
Cantidad	32,000 ejemplares (8,000 bloques de 4 sellos con valor de RD\$15.00 cada uno)
d) DENOMINACIÓN	“América Upaep - Turismo”
Valor	RD\$100.00
Cantidad	32,000 ejemplares (8,000 bloques de 4 sellos con valor de RD\$25.00 cada uno)
e) DENOMINACIÓN	“Escritoras Dominicanas”
Valor	RD\$80.00
Cantidad	32,000 ejemplares (8,000 bloques de 4 sellos con valor de RD\$20.00 cada uno)
f) DENOMINACIÓN	“50 Aniversario Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña”
Valor	RD\$50.00 cada uno
Cantidad	15,000 ejemplares

ARTÍCULO 2. Los sellos postales referidos en el artículo precedente serán impresos bajo el procedimiento offset multicolor.

ARTÍCULO 3. Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado, engomado, de 56 gramos, sustancia 103 GM2.

ARTÍCULO 4. El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente decreto será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Tesorería Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 217-21 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G.O. No. 11016 del 16 de abril de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 217-21

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 3791, del 8 de febrero de 2021 del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT).

VISTOS: Los oficios núm. 6480, 6481 y 6808, del 16 de marzo de 2021 y del 19 de marzo de 2021, respectivamente del Ministerio de Hacienda.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente